APÉNDICE 8.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

El presente documento es el Apéndice 8.2 "Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" al que se refiere el Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el "Contrato") celebrado entre las Partes el [•] de [•] de [•]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 8 "Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1 El presente Apéndice tiene como objeto establecer los Términos Comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación de los Servicios de conectividad en ubicación determinada sobre la Red Compartida para INTERNET HOGAR SIM CLIENTE.

1.2 Consideraciones Generales:

- (a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice así como su vigencia estarán expresadas en el Apéndice 8.3 "Tarifas INTERNET HOGAR SIM CLIENTE".
- (b) Las Estructuras Tarifarias para los Servicios INTERNET HOGAR SIM CLIENTE sólo incluyen la prestación de los Servicios para un uso homogéneo de los mismos en el área de Cobertura de Altán conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 8.6 "Proyecciones INTERNET HOGAR SIM CLIENTE".
- (c) Las Estructuras Tarifarias presentadas en este Apéndice son aplicables exclusivamente al Cliente. El Cliente tendrá la responsabilidad de realizar una oferta para sus Usuarios Finales.
- (d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

SEGUNDA. Estructuras Tarifarias para el Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE

- **2.1.** El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL). Las sesiones de Datos se contabilizan por Día y por Usuario Final; y serán redondeadas a una unidad mínima de 1 KB.
- **2.2.** El Cliente para cada Usuario Final podrá adquirir un Producto, el cuál tendrá un periodo de vigencia según se determina en la Tabla 1 o Tabla 2 del presente

Apéndice, en función de la Estructura Tarifaria elegida por el Cliente (en adelante "Ciclo Individual"). La combinación de Ciclo Individual y Velocidad en adelante, se denominará "Producto". El Producto podrá tener Cuota de Datos, Consumo Excedente y Velocidad Reducida, según sea definido en los siguientes apartados.

- **2.3. Velocidad**: es la velocidad máxima de navegación de Datos downlink del Producto asociado a cada Usuario Final.
- **2.4. Cuota de Datos**: Cada Producto tendrá asociada una Cuota de Datos definida como la cantidad de Datos incluida en el Producto asociado a cada Usuario Final (en adelante "**Cuota de Datos**"). Esta Cuota de Datos es seleccionada por el Cliente y su vigencia máxima se corresponde con el vencimiento del Ciclo Individual. La Cuota de Datos se tarificará conforme los apartados 3.2 y 3.3, según corresponda, de este Apéndice.
- **2.5. Consumo Excedente:** Dentro de un Ciclo Individual si existe tráfico de Datos por encima de la Cuota de Datos, será considerado como Consumo Excedente (en adelante "**Consumo Excedente**") y tarificado conforme al apartado 3.5 de este Apéndice. La velocidad del Usuario Final, será la acordada con el Cliente para el Consumo Excedente según los apartados 3.2 y 3.3, según corresponda, de este Apéndice.
- 2.6. Velocidad Reducida: El Cliente podrá restringir la velocidad de sus Usuarios Finales con Velocidad Reducida [●] Kbps de downlink (DL) y uplink (UL), en adelante "Velocidad Reducida" y este tráfico no será facturado al Cliente. En caso de que un Usuario Final en este estado sea detectado con consumo a velocidad superior al establecido como Velocidad Reducida, el Cliente acepta que este tráfico se facture de acuerdo a lo mencionado en la Claúsula Tercera de este Apéndice, dependiendo del Producto asociado a ese Usuario Final.
- **2.7. Estado Activo**: Un Usuario Final será considerado como Activo desde el momento en que utilice el servicio, es decir, cuando exista tráfico de Datos o realice una Conexión Completa en la red de Altán, y/o lo declare así según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" (en adelante "**Activo**").
- **2.8. Estado Inactivo**: Un Usuario Final será considerado Inactivo desde el momento en que el Cliente así lo notifique; este Usuario no deberá cursar tráfico en la red según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" (en adelante "**Inactivo**").
- **2.9. Estado Desactivo**: Un Usuario Final será considerado Desactivo desde el momento en que el Cliente así lo notifique; este Usuario no volverá a cursar tráfico en la red y por tanto, el Cliente podrá reutilizar la numeración para un nuevo Usuario Final, según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" (en adelante "**Desactivo**").
- **2.10. Usuarios Finales Activos Medios**: De cada Periodo de Facturación, es la suma de los Usuarios Finales que hayan tenido un estado Activo ponderados cada uno de ellos por la cantidad que resulta de dividir la duración en el Periodo de Facturación de todos los Ciclos Individuales de los Productos que hayan tenido contratados por la duración del Periodo de Facturación (en adelante "**Usuarios Finales Activos Medios**").

- **2.11.** El Cliente es responsable de notificar a Altán si un Usuario Final se encuentra en estado Activo, Inactivo o Desactivo.
- **2.12.** Los esquemas de Datos incluidos en este Apéndice no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.
- **2.13.** Altán pone a disposición del Cliente un esquema de Estructura Tarifaria para el total de sus Usuarios Finales: Estructura Tarifaria Mixto Granel; en modalidad Mono-Ciclo y Multi-Ciclo.
- **2.14.** El Cliente debe elegir cuál es la modalidad de Estructura Tarifaria que aplicará a cada Usuario Final en el momento de realizar la contratación y/o antes de que se inicie el siguiente Ciclo Individual. La Estructura Tarifaria Mixto Granel en sus modalidades Mono-Ciclo y Multi-Ciclo podrán ser combinadas; no se podrán asignar productos de distintas modalidades al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual.
- **2.15.** Las Tarifas detalladas en el Apéndice de Tarifas 8.3 "Tarifas Internet Hogar SIM CLIENTE" podrán ser con o sin acceso a Internet según lo solicite el Cliente. La modalidad de Tarifas con o sin acceso a Internet elegida por el Cliente será de aplicación para todos sus Usuarios Finales.
- **2.16.** El Cliente deberá asumir toda responsabilidad sobre Gestión de Fraude y/o consumos excesivos de sus Usuarios Finales, liberando a Altán de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a indemnizar totalmente y sacar en paz y salvo a Altán por cualquier reclamación que se interponga en contra de esta última por estos conceptos.

TERCERA. Estructura Tarifaria Mixto Granel

- 3.1 En esta Estructura Tarifaria existirán dos modalidades de contratación:
 - a) **Mono-Ciclo:** modalidad en la cual el Cliente podrá utilizar para un Usuario Final en un mismo Ciclo Individual uno de los Productos disponibles en la Tabla 1, donde la Activación e Inactivación podrá ser notificada una vez finalizado el Ciclo Individual;
 - b) **Multi-Ciclo**: modalidad en la cual el Cliente podrá utilizar para un Usuario Final en un mismo Ciclo Individual uno de los Productos disponibles en la Tabla 2, donde la Activación e Inactivación podrá ser notificada durante el Ciclo Individual según sea el diseño de la oferta comercial del Cliente.
- 3.2 Los productos de la Estructura Tarifaria Mixto Granel del Servicio Internet Hogar SIM Cliente en la modalidad Mono-Ciclo están mencionados en la Tabla 1 siguiente:

[LA SIGUIENTE PÁGINA ES DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO. SIGUE TABLA 1]

Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel en la modalidad Mono-Ciclo			
Velocidad del Producto (Mbps)	Cuota de Datos – (GB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Tarifa (MXN / Cuota de Datos)	Ciclo Individual
[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 1: Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel en la modalidad Mono-Ciclo.

3.3 Los Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel del Servicio Internet Hogar SIM Cliente en la modalidad Multi-Ciclo están mencionados en la Tabla 2 siguiente:

Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel en la modalidad Multi-Ciclo				
Velocidad del Producto (Mbps)	Cuota de Datos – (GB / Usuario Final / Ciclo Individual)	Tarifa (MXN / Cuota de Datos)	Ciclo Individual	Cargo Mínimo (MXN / Usuario Final)
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
	•••		•••	

Tabla 2: Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel en la modalidad Multi-Ciclo.

- **3.4.** Se denomina "Consumo Excedente Mixto Granel" al Consumo Excedente que el Usuario Final puede consumir desde el final de la Cuota de Datos de cada Producto fijado en las Tablas 1 y 2. El Consumo Excedente Mixto Granel se tarificará, en cada Periodo de Facturación, para todos los Usuarios Finales del Cliente incluidos en la Estructura Tarifaria Mixto Granel, aplicando las siguientes reglas:
 - a) La cantidad de Datos del Consumo Excedente de cada Usuario Final será redondeada a la unidad mínima de 1 GB.
 - b) Se calculará el Consumo Excedente Medio Mixto Granel como el total de Datos de los Consumos Excedentes Mixto Granel de los Usuarios Finales del Cliente dividido por los Usuarios Finales Activos Medios (en adelante "Consumo Excedente Medio Mixto Granel").
 - c) Se calculará el Precio Medio como la suma del producto del consumo de Datos de cada tramo de Consumo Excedente Medio Mixto Granel multiplicado por la Tarifa aplicable a dicho tramo en la Tabla 3 siguiente, hasta llegar al total del Consumo Excedente Medio Mixto Granel del Cliente, dividiendo dicha sumaproducto por el Consumo Excedente Medio Mixto Granel (en adelante "Precio Medio"):

[LA SIGUIENTE PÁGINA ES DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO. SIGUE TABLA 3]

Consumo Excedente Medio Mixto Granel para la Estructura Tarifaria Mixto Granel			
Consumo Excedente Medio Mixto Granel desde (GB)	Consumo Excedente Medio Mixto Granel hasta (GB)	Tarifa aplicable al tramo (MXN / GB)	
[•]	[•]	[•]	
Más de [●]		[•]	

Tabla 3: Consumo Excedente Medio Mixto Granel para la Estructura Tarifaria Mixto Granel

- d) Finalmente, se calculará el monto a tarificar en cada Periodo de Facturación por Consumo Excedente Mixto Granel del Cliente como la multiplicación entre el Precio Medio y el total del Consumo Excedente Mixto Granel de todos los Usuarios Finales del Cliente incluidos en esta Estructura Tarifaria.
- **3.5.** Los descuentos por cantidad de Usuarios Finales Activos Medios aplicables a la Estructura Tarifaria Mixto Granel están detallados en este apartado. Estos descuentos no son acumulables entre sí y se deberá seleccionar cuál de ellos se quiere aplicar en cada Periodo de Facturación:
 - **3.5.1.** Los descuentos aplicables a los Productos para la Estructura Tarifaria Mixto Granel son los indicados en la Tabla 4 siguiente:

Descuento por cantidad de Usuarios Finales Activos Medios aplicable a los Productos de la Estructura Tarifaria Mixto Granel			
Mínimo (Usuarios Finales Activos Medios)	Máximo (Usuarios Finales Activos Medios)	Descuento (%)	
[•]	[•]	[•]	
Más de [●]		[•]	
Vigencia de la promoción de lanzamiento: [●]			

Tabla 4: Descuento por cantidad de Usuarios Finales Activos Medios aplicable a los Productos de la Estructura Tarifaria Mixto Granel.

- a) En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente a los Usuarios Finales Activos Medios de dicho periodo de acuerdo con la Tabla 4, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de las Tablas 1 y 2 anteriores.
- b) De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 4, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Usuarios Finales Activos Medios de uno de los tramos indicados en la Tabla 4, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de las Tablas 1 y 2, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o

varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo.

3.5.2. Los descuentos aplicables al Consumo Excedente Mixto Granel para la Estructura Tarifaria Mixto Granel son los indicados en la Tabla 5 siguiente:

Descuento por cantidad de Usuarios Finales Activos Medios aplicable al Consumo Excedente Mixto Granel de la Estructura Tarifaria Mixto Granel			
Mínimo (Usuarios Finales Activos Medios)	Máximo (Usuarios Finales Activos Medios)	Descuento (%)	
[•]	[•]	[•]	
Más de [●]		[•]	
Vigencia de la promoción de lanzamiento: [●]			

Tabla 5: Descuento por cantidad de Usuarios Finales Activos Medios aplicable al Consumo Excedente Mixto Granel de la Estructura Tarifaria Mixto Granel.

- a) En cada Periodo de Facturación se determinará el porcentaje de descuento aplicable para el tramo correspondiente a los Usuarios Finales Activos Medios de dicho periodo de acuerdo con la Tabla 5, y se aplicará sobre el monto a facturar por los conceptos de la Tabla 3 anterior.
- b) De forma única, y solo durante la vigencia de la promoción de lanzamiento indicada en la Tabla 5, una vez que el Cliente haya alcanzado en un Periodo de Facturación la cantidad de Usuarios Finales Activos Medios de uno de los tramos indicados en la Tabla 5, se aplicará el porcentaje de descuento fijado para dicho tramo a los montos facturados por los conceptos de la Tabla 3 anterior, desde el inicio de la vigencia de la promoción de lanzamiento, restando el importe de los posibles descuentos aplicados previamente. El monto resultante será descontado de una o varias de las siguientes facturas, hasta que dicho monto sea aplicado en su totalidad, con el fin de que el importe de las mismas no resulte negativo.

3.6 Condiciones del Servicio y facturación de la Estructura Tarifaria Mixto Granel

a) Asignación del producto: El Cliente:

- i) Deberá informar al momento de declarar al Usuario Final Activo qué Producto de los incluídos en la Tabla 1 o Tabla 2 aplica a ese Usuario Final.
- ii) Acepta que si un Usuario Final está en estado Activo y no se ha especificado un Producto de la Tabla 1 o Tabla 2, Altán considerará el Producto 10Mbps de la Tabla 1, para efectos de facturación.
- iii) Acepta que, en caso de detectarse tráfico de Datos a una velocidad diferente a la declarada, según lo indicado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE", se tarifique dicho tráfico conforme al Producto 10Mbps de la Tabla 1 o Tabla 2.

- iv) Acepta que, para permitir que el Usuario Final se suscriba a una oferta en el portal cautivo del Cliente, los primeros 40 MB, no serán tarificados en caso de que no haya más tráfico para ese Usuario Final. Si existe tráfico superior al valor previamente mencionado, éste será considerado dentro de la Cuota de Datos según se define en la Tabla 1 y Tabla 2.
- v) No se podrán asignar múltiples Productos de la Tabla 1 y Tabla 2 al mismo Usuario Final dentro del mismo Ciclo Individual.
- b) <u>Consumo Excedente Mixto Granel</u>: Conforme lo definido en el apartado 3.4 de este Apéndice, dentro de un Ciclo Individual, si existe para un Usuario Final tráfico de Datos por encima de la Cuota de Datos referida en la Tabla 1 o Tabla 2 anterior, será considerado como Consumo Excedente y será contabilizado de acuerdo con lo mencionado en el apartado 3.4.
- c) Renovación del Producto: Si antes del final del Ciclo Individual, el Cliente no ha notificado cuál es el Producto a asignar para el siguiente Ciclo Individual, el Cliente instruye expresamente a Altán a asignar el mismo Producto del Ciclo Individual anterior.

d) Inactivación:

- i) Para la modalidad Mono-Ciclo: El Cliente podrá informar los Usuarios Finales que pasan a Estado Inactivo una vez finalizado el Ciclo Individual del Producto siempre que no generen tráfico luego de esa declaración.
- ii) Para la modalidad Multi-Ciclo: el Cliente podrá informar los Usuarios Finales que pasan a Estado Inactivo durante el Ciclo Individual del Producto siempre que no generen tráfico luego de esa declaración.
- iii) No obstante lo anterior, si un Usuario Final declarado en Estado Inactivo, volviera (i) a generar una cantidad de Datos superior a 40 MB; o (ii) a realizar una Conexión Completa en la red de Altán conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" de este Contrato, se consideraría como Activo de forma retroactiva desde la fecha en la que se declaró por el Cliente el Estado Inactivo. En este caso, se tarificarán la totalidad de los Ciclos Individuales de ese Usuario Final como estado Activo aplicando el Producto de la Tabla 1 y Tabla 2 que corresponda, salvo que:
 - 1. Pasado un plazo de hasta 6 (seis) meses con el Usuario Final Inactivo, el Cliente notifique al Usuario Final en Estado Desactivo.
 - 2. Notifique que quiere reactivar a ese mismo Usuario Final, en cuyo caso, esta notificación dará inicio a un nuevo Ciclo Individual.
- e) <u>Desactivación:</u> El Cliente podrá informar de los Usuarios Finales que pasan a Estado Desactivo y que no volverán a generar tráfico, por lo que podrá reutilizar la numeración para un nuevo Usuario Final a efectos de la tarificación. El Cliente podrá notificar desactivación durante el Ciclo Individual. En caso de que el Usuario Final genere tráfico sin que sea notificado a Altán, se considerará en estado Activo como un nuevo Usuario Final.

- f) <u>Facturación</u>: Altán facturará de acuerdo con el Estado de Suscripción mencionado en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" conforme a las siguientes reglas:
 - i) Para el Periodo de Facturación en el que el Usuario Final empiece a estar en estado Activo, se facturará, por el concepto de Cuota de Datos según se define en los apartados 3.2 y 3.3, el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado de la Cuota de Datos, la parte proporcional de los días activos desde la aplicación del Producto respecto al total del Ciclo Individual o el cargo mínimo en el caso de la modalidad Multi-Ciclo. Adicionalmente se facturará el Consumo Excedente, si lo hubiera, según se define en el apartado 3.4.
 - ii) Para el Periodo de Facturación en el que el Usuario Final pase a Estado Desactivo antes de haber finalizado el Ciclo Individual, se facturará por el concepto de Cuota de Datos según se define en los apartados 3.2 y 3.3, el valor máximo entre la parte proporcional del consumo efectuado de la Cuota de Datos incluida, la parte proporcional de los días activos desde el inicio del Periodo de Facturación hasta el día de la Desactivación respecto al total del Ciclo Individual. Adicionalmente se facturará el Consumo Excedente, si lo hubiera, según se define en el apartado 3.4.
 - iii) Para cualquier otro Periodo de Facturación, Altán facturará:
 - a. Para modalidad Mono-Ciclo: la totalidad de las Tarifas indicadas en los apartados 3.2 y 3.3 del presente Apéndice, sin realizar ningún prorrateo y, en su caso, el Consumo Excedente que corresponda según el apartado 3.4 de este Apéndice.
 - b. Para modalidad Multi-Ciclo: el importe mensual a facturar en concepto de Cuota de Datos será igual al valor más alto que resulte de: i) la parte proporcional del consumo efectuado de la Cuota de Datos, o ii) la parte proporcional de los días activos desde la aplicación del Producto con respecto al total del Ciclo Individual, o iii) el cargo mínimo correspondiente.

CUARTA. Estructura Tarifaria por tráfico de Mensajería (SMS)

- **4.1** Todo el tráfico de mensajería (SMS) será exclusivamente utilizado como canal de actualización de la SIM del Cliente y/o del Router LTE (IMEI), conforme lo descrito en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE" y será contabilizado por evento (160 ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII o menos.
- 4.2 <u>Mensajería Entrante</u>. Solo se permitirá el tráfico de SMS terminados en Usuarios Finales cuyo origen sean las plataformas de servicio del Cliente y cuyo fin sea estrictamente la configuración de parámetros en la SIM y/o en el Router LTE (IMEI) y serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje entrante mencionada en la Tabla 6 siguiente.

[LA SIGUIENTE PÁGINA ES DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO. SIGUE TABLA 6]

Estructura Tarifaria de tráfico de SMS entrante para Internet Hogar SIM Cliente		
SMS Entrante	MXN [●] / SMS	
Bolsa de SMS incluida	[•]	

Tabla 6. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS entrante para Internet Hogar SIM Cliente

4.3 <u>Mensajería Saliente</u>. Solo se permitirá el tráfico de SMS originados por Usuarios Finales y cuyo destino sean las plataformas de servicio del Cliente y cuyo fin sea estrictamente la configuración de parámetros en la SIM y/o en el Router LTE (IMEI) y serán tasados de acuerdo con la Estructura Tarifaria de mensaje saliente mencionada en la Tabla 7 siguiente.

Estructura Tarifaria de tráfico de SMS saliente para Internet Hogar SIM Cliente		
SMS Saliente	MXN [●] / SMS	
Bolsa de SMS incluida	[•]	

Tabla 7. Estructura Tarifaria de tráfico de SMS saliente para Internet Hogar SIM Cliente

QUINTA. Otros conceptos tarificables y condiciones de uso del Producto aplicables a todas las Estructuras Tarifarias

- **5.1.** Altán proveerá el Servicio de Internet Hogar SIM CLIENTE con las velocidades máximas establecidas en las Tablas 1 y 2 conforme a los apartados 3.2 y 3.3. En cualquier caso, la velocidad del Servicio está sujeta a condiciones particulares, incluyendo, sin limitar, la ubicación del Usuario Final, las características del Router LTE y la utilización de la Red Compartida.
- **5.2.** Un Usuario Final sólo podrá disfrutar del Servicio INTERNET HOGAR SIM CLIENTE si está conectado al eNB vinculado y cuando se usa con el Router LTE (IMEI) vinculado. La vinculación y su posible modificación se realizará según lo incluido en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE". Altán permitirá al Cliente que cada Usuario Final pueda hacer hasta 2 (dos) cambios de vinculación a eNB y/o Router LTE (IMEI) sin costo cada 12 (doce) meses calendario, siempre y cuando se notifique a Altán previamente. Cada cambio adicional dentro de este lapso tendrá el costo mencionado en la Tabla 8 siguiente:

	Tarifa cambio de vinculación de eNB
MXN [●] / solicitud de cambio

Tabla 8: Tarifa cambio de vinculación de eNB.

5.3 En caso de que el Cliente realice el cambio de vinculación sin notificar a Altán previamente, o bien se observen patrones de movilidad, se aplicará la tarifa de la Tabla 9 siguiente:

	Estructura Tarifaria para Usuarios Finales en Movilidad
MXN [●] / [●]	

Tabla 9: Estructura Tarifaria para Usuarios Finales en Movilidad.

<u>SEXTA. Condiciones para la aplicación de los descuentos por cantidad de</u> Usuarios Finales en todas las Estructuras Tarifarias

El número de Usuarios Finales Activos Medios que se tomarán en cuenta por Altán para la aplicación de los descuentos establecidos en este Apéndice, en cualquiera de las Estructuras Tarifarias, se integrará por la sumatoria de los Usuarios Finales Activos Medios del Cliente y de todas sus empresas afiliadas. Para efectos de este Apéndice, "afiliada" significa una empresa que controle al Cliente, una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control del Cliente o una empresa que se encuentre y permanezca bajo el control común del Cliente y "control" tiene el significado que se le atribuye en la fracción III del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, es decir, la capacidad del Cliente de: i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de la afiliada; ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la afiliada; o iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la afiliada, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

SÉPTIMA. Costos por SIMs y Terminales

- **7.1** La adquisición, la comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales mencionadas en el Apéndice 8.1 "Alcance Técnico INTERNET HOGAR SIM CLIENTE", para que estos puedan ser utilizados con las plataformas dispuestas por el Cliente y Altán, serán responsabilidad exclusiva del Cliente.
- **7.2** Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●].

Altán ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.	Cliente [●]	
Por: [●] Cargo: [●]	Por: [●] Cargo: [●]	